

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la organización de los debates entre candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales del Estado de Baja California Sur; así como los foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto Estatal Electoral, y tienen como propósito complementar lo dispuesto en los artículos 44 fracción X, 46 fracción XIII y 99 fracción XLIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Para los fines del presente Lineamiento, se entiende por Debate el acto de campaña en el que dos o más candidatos por un mismo puesto de elección popular, a que hace referencia el artículo 99 fracción XLIII de la Ley Electoral vigente en el Estado, exponen y discuten un tema en común y que tiene como propósito el fortalecer la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos o coaliciones.

El o los temas a debatir se sujetaran invariablemente a los contemplados en las plataformas electorales.

Artículo 3.- Para los fines del presente Lineamiento, se entiende por Foro el evento donde uno o más expertos en materia electoral puedan discutir públicamente asuntos de interés actual y donde el auditorio pueda interactuar con ellos.

Artículo 4.- Para los fines del presente Lineamiento, se entiende por Mesa redonda el evento donde un grupo de especialistas puedan discutir públicamente sobre un tema electoral específico.

Artículo 5.- Los debates, foros y mesas redondas deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para las campañas electorales.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE

Artículo 6.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, será el órgano encargado de organizar los debates entre los diferentes candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales que hayan registrado los partidos políticos o coaliciones, así como la celebración de foros y mesas redondas que se le soliciten en los términos del presente lineamiento.

Artículo 7.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, previo al inicio de las campañas electorales, designará una Comisión Especial integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como Secretario. La función de la Comisión Especial será la de organizar, preparar y vigilar la realización de los debates, foros y mesas redondas.

Artículo 8.- La Comisión designada tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Vigilar la observancia del presente Lineamiento;
- II. Elaborar un calendario de transmisión y difusión de los debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales, según sea el caso, que así lo soliciten.
- III. Notificar por escrito el lugar, fecha y hora, a los participantes de los debates dentro de los dos días previos a su realización;
- IV. Realizar el sorteo para asignar la colocación y orden de intervención de los contendientes;
- V. Recibir las propuestas para nombrar al moderador de los debates.
- VI. Designar al moderador del debate.
- VII. Designar las personas que habrán de participar en los foros y las mesas redondas.
- VIII. Establecer los mecanismos de la celebración y realización de los foros y mesas redondas.
- IX. Elaborar un calendario de transmisión y difusión de los foros y mesas redondas.

Artículo 9.- Los representantes de los partidos políticos o coaliciones podrán participar emitiendo sus opiniones, en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para tratar los asuntos relacionados con la organización de los debates.

De cada una de las reuniones la Comisión Especial levantará una minuta donde consignará los acuerdos tomados en las mismas.

Artículo 10.- Los servicios de producción, transmisión y difusión de los debates, foros y mesas redondas, correrán a cargo del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a las previsiones presupuestales.

DE LOS DEBATES

Artículo 11.- Los partidos políticos, coaliciones o sus candidatos debidamente registrados podrán solicitar, a través de sus representantes, la implementación del debate ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuando menos con

quince días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse el debate, la solicitud deberá contener:

1. El o los temas a debatir;
2. Tiempo de duración;
3. Lugar y fecha en que habrá de celebrarse;
4. Número de rondas de intervención por temas;
5. Tiempo máximo para cada ronda;
6. Tiempo de replica y contrarreplica;
7. Propuesta del moderador.
8. Nombre del representante del debatiente.

El Instituto Estatal Electoral notificará de la solicitud a los demás partidos políticos que tengan registrados candidatos para ese nivel de elección; quienes podrán aceptar o declinar por escrito la invitación, dentro de los dos días naturales siguientes a la notificación, pudiendo proponer algún otro tema de su interés. La omisión de la contestación significará la negativa de participación del candidato en el debate.

Artículo 12.- Los debates deberán considerar las siguientes etapas:

1. Entrada: bienvenida, presentación de candidatos y explicación de la metodología por parte del moderador.
2. Desarrollo: contenido del debate. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición del tema, como la replica y la contrarreplica.
3. Conclusiones: mensaje de salida o despedida de cada candidato.
4. Cierre: despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 13.- La Comisión Especial se reunirá con los representantes de los partidos políticos o coaliciones para determinar la mecánica o formato que seguirá el debate, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

1. Formato final del orden de intervenciones.
2. Fijar las bases para la celebración del sorteo en el que se asignarán la colocación y orden de intervención de los participantes, para cada una de las etapas del debate.
3. Reglas de orden.
4. Seguridad en el debate.
5. Difusión del debate.
6. Cobertura de los medios informativos.

Artículo 14.- En todo debate organizado por el Instituto Estatal Electoral se deberán observar las siguientes reglas:

1. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre los candidatos.
2. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidato, previamente acordadas.
3. Los candidatos de los partidos políticos o coaliciones que participen en el debate evitarán que en este se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros.
4. El debate no será abierto al público, solo asistirán el moderador, los candidatos y sus representantes. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
5. El Moderador podrá tomar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estima pertinente.

DEL MODERADOR

Artículo 15.- La Comisión Especial nombrará al moderador del debate, de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 16.- Para ser designado moderador del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
2. Contar por lo menos con 25 años de edad a la fecha de su designación.
3. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de partido político alguno, en los últimos tres años.
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.
5. No ser ministro de culto religioso.
6. Contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia.

7. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.

Artículo 17.- El moderador tendrá las siguientes facultades:

1. Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
2. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos.
3. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
4. Admitir todas las opiniones.
5. Mantener el orden, respeto y disciplina.
6. En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole al participante interrumpido el tiempo de la interrupción.

Artículo 18.- El moderador deberá abstenerse:

1. Intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz y despedida de los candidatos.
2. Adoptar un papel protagónico en asuntos sometidos a discusión.
3. Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
4. Entrar en discusiones con los debatientes.
5. Plantear diálogos personales.
6. Corregir declaraciones erróneas hechas por los debatientes, aun cuando estas puedan llamar la atención hacia un punto o hacia declaraciones discutibles.

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Durante el debate, el moderador podrá aplicar a los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

1. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
2. De hacer caso omiso al apercibimiento, señalarle la pérdida de su posterior intervención, y
3. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.

Artículo 20.- El moderador podrá hacer uso de la fuerza pública para conservar el orden del debate con el objeto de lograr su buen desarrollo.

DE LOS FOROS

Artículo 21.- Los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, a través de sus representantes, la implementación de un foro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse el foro, la solicitud deberá contener:

1. El tema a exponer;
2. Propuesta del o de los expertos;
3. Tiempo de duración;
4. Lugar y fecha en que habrá de celebrarse.

Artículo 22.- Los foros deberán considerar las siguientes etapas:

1. Entrada: bienvenida, presentación del o de los expertos y explicación de la metodología por parte del moderador.
2. Desarrollo: contenido del foro. El desarrollo del foro incluye la exposición del tema.
3. Conclusiones: mensaje de salida o despedida de cada experto.
4. Cierre: despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 23.- La Comisión Especial se reunirá con el o los expertos invitados para determinar la mecánica o formato que seguirá el foro, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

1. El orden de intervenciones.
2. Reglas de orden.
3. Seguridad en el foro.
4. Difusión del foro.
5. Cobertura de los medios informativos.

Artículo 24.- Para la designación del moderador de un Foro, se deberá observar lo previsto en los artículos 15 y 16 del presente lineamiento. Así mismo, el moderador de un foro deberá observar lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente lineamiento.

Artículo 25.- Los participantes de un Foro, tanto expertos, público y moderador, deberán observar lo establecido en el artículo 14 en sus numerales 1, 2 y 5 del presente lineamiento.

DE LAS MESAS REDONDAS

Artículo 26.- Los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, a través de sus representantes, la celebración de una mesa redonda ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la mesa redonda, la solicitud deberá contener:

1. El tema a exponer;
2. Propuesta del o de los especialistas;
3. Tiempo de duración;
4. Lugar y fecha en que habrá de celebrarse.

Artículo 27.- Las mesas redondas deberán considerar las siguientes etapas:

1. Entrada: bienvenida, presentación del o de los especialistas y explicación de la metodología por parte del moderador.
2. Desarrollo: contenido de la mesa redonda. El desarrollo de la mesa redonda incluye la exposición del tema.
3. Conclusiones: mensaje de salida o despedida de cada especialista.
4. Cierre: despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 28.- La Comisión Especial se reunirá con el o los especialistas invitados para determinar la mecánica o formato que seguirá la mesa redonda, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

1. El orden de intervenciones.
2. Reglas de orden.
3. Seguridad en la mesa redonda.
4. Difusión de la mesa redonda.
5. Cobertura de los medios informativos.

Artículo 29.- Para la designación del moderador de una mesa redonda se deberá observar lo previsto en los artículos 15 y 16 del presente lineamiento. Así mismo, el moderador de una mesa redonda deberá observar lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente lineamiento.

Artículo 30.- Los participantes de una mesa redonda deberán observar lo establecido en el artículo 14 en sus numerales 1, 2 y 5 del presente lineamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y procédase a su difusión a través de la página Web institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año 2007.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE CONSEJERA PRESIDENTA	LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL CONSEJERO ELECTORAL
LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA CONSEJERO ELECTORAL	PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR CONSEJERO ELECTORAL
LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA CONSEJERO ELECTORAL	LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ SECRETARIO GENERAL